



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 222-2025-CU-UNAP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó aprobar el reinicio de las actividades académicas de manera presencial en el ámbito de toda la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir del 18 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, correspondiente al II Semestre Académico 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 181-2024-CU-UNAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar el Calendario Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al primer y segundo Semestre Académico 2025, para su aplicación en el ámbito institucional, en el que se establece como culminación de clases el 29 de noviembre de 2025, correspondiente al segundo Semestre Académico;

Que, mediante Oficio N° 088-SUDUNAP-2025, presentado el 10 de noviembre de 2025, don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), comunica al rector el inicio de la huelga nacional indefinida desde este 10 de noviembre de 2025, acatada por los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), convocada a nivel nacional por la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú (Fendup), en demanda a sus derechos e intereses socioeconómicos de los docentes universitarios que por ley les corresponde;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 189-2025-CU-UNAP, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), brindo el respaldo institucional a la huelga indefinida iniciada el 10 de noviembre de 2025, por los docentes de la UNAP, convocada por la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú (Fendup) a nivel nacional, en demanda a sus derechos e intereses socioeconómicos;

Que, es necesario señalar, las actividades académicas en el ámbito de la UNAP, se han visto interrumpidas desde el 10 de noviembre de 2025, en razón a la huelga nacional indefinida de los docentes universitarios;

Que, a través del Pronunciamiento N° 07, emitido por Comité de Lucha del Sindicato Único de Docentes de la UNAP, sobre la suspensión de la huelga nacional indefinida, mediante el cual dan a conocer a la comunidad universitaria y público en general la suspensión de su medida de lucha, a partir del 17 de diciembre de 2025;

Que, el Consejo Universitario, en razón del Pronunciamiento emitido por el Sudunap, en sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó aprobar el reinicio de las actividades académicas de manera presencial en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir del 18 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, correspondiente al II Semestre Académico 2025, a excepción de las Facultades de: Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias Forestales, Farmacia y Bioquímica e Industrias Alimentarias, que deberán reiniciar de manera virtual, por motivos que la empresa constructora de la carretera a Zungarococha viene trabajando por la zona de la Ciudad Universitaria, lo que afecta el tránsito de las unidades móviles para el traslado de los estudiantes;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes", concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; además, en la sentencia recaída en el Expediente





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 222-2025-CU-UNAP

N° 00012-1996-AI/TC, del Tribunal Constitucional, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló que, "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el reinicio de las actividades académicas de manera presencial en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir del 18 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, correspondiente al II Semestre Académico 2025, a excepción de las Facultades de: **Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias Forestales, Farmacia y Bioquímica e Industrias Alimentarias**, que deberán reiniciar de manera virtual, por motivos que la empresa constructora de la carretera a Zungarococha viene trabajando por la zona de la Ciudad Universitaria, lo que afecta el tránsito de las unidades móviles para el traslado de los estudiantes, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Facultades a través de sus Direcciones de Departamentos Académicos, realicen la acciones subsiguientes para el control del reinicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP, oficializar el presente acto resolutivo al Sindicato Único de Docentes de la UNAP.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquén Tuesta
Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL